



PROCESO EJECUTIVO No. 2021-655

El anterior escrito de contestación a las excepciones fue presentado dentro del término por el apoderado del demandante.

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 7 de diciembre de 2022


BERNARBA JADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintidós.

Previo a continuar con el trámite de esta instancia, es necesario requerir al curador *ad litem* del demandado JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI, a efectos de que, en el término máximo de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, aclare si en esta oportunidad actúa, o continuará actuando, como apoderado judicial del demandado, para lo cual es necesario entonces previo otorgamiento de poder respectivo, de quererlo éste.

Lo anterior teniendo en cuenta que, según se desprende de la lectura del escrito obrante en archivo No. 29 del expediente, así como de la contestación de la demanda, el curador tiene conocimiento y contacto con el ejecutado en esta causa.

En caso de no ejercer la defensa del extremo pasivo en tal calidad, deberá garantizar la comparecencia directa de JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI, a efectos de que continúe con él en el estado en que se encuentre y, con ello, cese la representación del curador *ad litem*, pues bien es sabido que éste cumple tal labor mientras el demandado no tenga conocimiento del proceso, evento que aquí no ocurre, conforme se desprende de las anteriores observaciones.

Ejecutoriado este auto, y cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2df2ad956058cf0f825385a2480981c3010b6a108efdc94cb8276e8b862683e**

Documento generado en 07/12/2022 12:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>